SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	**RRA 798/24**
Sujeto Obligado:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.** -

- - - Con fecha dos de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número UABJO/UT/158/2025, signado por el licenciado Manuel Jiménez Arango, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; mediante el cual, da respuesta a la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. - - - -

- - - Por otro lado, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UABJO/UT/158/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 86 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, feneció el tres de abril de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento feneció el ocho de abril de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución.- -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número UABJO/UT/158/2025, signado por el licenciado Manuel Jiménez Arango, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.- -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
OGAIPO Secretaría General de Acuerdos	OGAIPO Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Secretaría General de Acuerdos Depto. de Ejecución de Resoluciones 2024 - 2025
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.	**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS/ccir*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

02 ABR 2025
16:39h

ASUNTO: **SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN.**
OFICIO NÚMERO: **UABJO/UT/158/25.**
EXPEDIENTE N°: **RRA 798/24.**
Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oax., a 02 de abril de 2025.

C. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATO PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Licenciado MANUEL JIMÉNEZ ARANGO, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca debidamente acreditado ante al Órgano Garante, comparezco ante esta autoridad para exponer e informar lo siguiente:

A través del presente, cumpliendo con lo ordenado en su resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco recaída en el expediente al rubro indicado **RRA 798/24** derivado de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **201173124000154**, le informo lo siguiente:

A través del presente, cumpliendo con lo ordenado en su resolución antes mencionada, le informo que la información solicitada por el entonces solicitante y hoy recurrente, como lo usted lo ordena, se requirió al área correspondiente que en el caso es la Secretaría General de esta Universidad. Al respecto se recibió en respuesta lo siguiente:

"ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (UABJO) RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO) EN EL

Av. Universidad S/N, Cinco Señores, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tel: 01 (951) 502 07 00 ext. 208 21 / 208 29 Correo: transparencia@uabjo.mx
www.transparencia.uabjo.mx

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 798/24."

Esta Unidad de Transparencia considera que se da cumplimiento con la solicitud del solicitante y hoy recurrente.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, solicito, a ustedes, Comisionados integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

PRIMERO. Tenerme por presentado a través del presente oficio, dando cumplimiento a lo resuelto en el expediente al rubro indicado, remitiendo las constancias que acreditan que el Sujeto Obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca efectivamente ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO. En términos de los artículo 54 y 55 del Reglamento de Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, verifique la información entregada, se pronuncia en el sentido que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante y en consecuencia acuerde el archivo del expediente como total y definitivo concluido.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO.
Titular de la Unidad de Transparencia.

Av. Universidad S/N, Cinco Señores, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tel: 01 (951) 502 07 00 ext. 208 21 / 208 29 Correo: transparencia@uabjo.mx
www.transparencia.uabjo.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

SECRETARIA GENERAL

Asunto: SE PRESENTA PRUEBA DE DAÑO PARA SU APROBACIÓN EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
Oficio N°: 02/S.G./UABJO/2025

Oaxaca de Juárez Oaxaca a 31 de marzo de 2025.

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.
PRESENTES.

Me refiero al oficio número UABJO/UT/131/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2011731240000154, dentro del recurso de revisión número RRA 798/24, de fecha 28 de febrero del año actual, expongo lo siguiente:

Del contenido de la solicitud de información que, hago referencia en el párrafo que antecede, en su parte relativa el solicitante pide lo siguiente:

Solicitud número: **2011731240000154**:

"Se solicita el convenio, contrato o cualquier figura jurídica que hayan utilizado, entre la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y Alfredo Harp Helú o la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca o cualquiera de las sociedades o asociaciones o persona física con la que se haya hecho el acto jurídico respecto del estadio de baseball y su anexo.
Además, se solicitan TODOS los convenios que haya firmado la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca con Alfredo Harp Helú, su fundación o cualquier otra persona moral del cual forme parte esa persona que se indica, con respecto al estadio de baseball de la Universidad hoy denominado estadio "GUERREROS UABJO" desde el año 2012 a la fecha.
También, se solicita el convenio que haya firmado la Universidad, respecto al mismo inmueble que se indica con su anexo, durante la gestión del ex rector Eduardo Martínez Helmes.

Además, se solicita se haga entrega en digital del proyecto ejecutivo del proyecto del estadio denominado "GUERREROS UABJO".
Asimismo, se solicita que la Universidad responda, a través de su rector Cristian Eder Carreño López, así como por el Secretario General, Abraham Martínez Helmes y por las autoridades universitarias responsables de la firma, proyección, seguimiento y ejecución del proyecto del estadio denominado "Guerreros UABJO" las siguientes preguntas: 1. ¿cuáles son los beneficios que se contemplan para la comunidad universitaria? 2. ¿Estos beneficios se encuentran establecidos en el convenio? 3. ¿Cuántas becas otorgarán a la universidad por consecuencia de este convenio? 4. ¿Cuánto será el beneficio económico para la Universidad por la cesión de este estadio y su anexo? 5. ¿Cuál es el proyecto ejecutivo del proyecto del estadio denominado "GUERREROS UABJO"? 6. ¿Cuál es el proyecto de beneficio a las instalaciones universitarias y si esto se encuentra establecido en el convenio con Harp Helú o en algún convenio de colaboración con Alfredo Harp Helú o cualquier persona moral de que él forme parte? 7. ¿El convenio establece todos estos beneficios para la Universidad? 8. ¿En cuánto tiempo se verán reflejados estos beneficios? 9. ¿En cuánto tiempo iniciarán los beneficios para la Comunidad Universitaria?
Por último, SE SOLICITA SE HAGA ENTREGA DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO, en donde se haya autorizado esta cesión o firma de colaboración o convenio para el proyecto de estadio denominado "GUERREROS UABJO"

La Oficina del Abogado General es el área facultada para el control y archivo respecto a los convenios firmados por esta Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en razón de ello, por este medio, pido al Titular de la Oficina del Abogado General y Presidente del Comité de Transparencia (Sujeto Obligado), para tal efecto, remito el presente oficio para informarle que del análisis que se hace respecto de la información solicitada, la misma se ubica en el supuesto de "información reservada" por la consideración siguiente: De otorgarse dicha información causaría una afectación al interés público, en específico al estudiantado, toda vez la función institucional de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca como es la docencia (transmisión de conocimiento), investigación (creación de conocimiento) y la difusión y extensión de la cultura puede verse vulnerada con retrasos en la ejecución de la obra que se encuentra en proceso y generar tomas de instalaciones por parte de integrantes de la comunidad

universitaria que tengan interés de provocar desestabilización en nuestra Máxima Casa de Estudios, afectando de forma grave el patrimonio universitario y el orden público de nuestra Institución Educativa; la Universidad goza actualmente de una estabilidad que ha evitado la suspensión de sus labores por cualquier tipo de movimientos desestabilizadoras poniendo en primer lugar el interés público que representa la Universidad al proporcionar educación pública de los niveles medio superior y superior, por lo que proporcionar la información solicitada respecto al Convenio para construcción del Estadio de Beisbol "Guerreros UABJO" puede provocar actos de desestabilización.

Por las consideraciones vertidas, propongo someter a la consideración de ese Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación como **INFORMACIÓN RESERVADA por un periodo de cinco años**, o antes si extinguen las causas que dan origen a su clasificación, lo referido a la solicitud de información consistente en el **Convenio firmado por la Universidad y la fundación Harp Helú para la construcción del Estadio de Beisbol "Guerreros-UABJO"**: Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 100,101, 103, 104 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante la Ley General de Transparencia); 54 primer párrafo en relación con la fracción II, 55,57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca (en adelante Ley Estatal de Transparencia); y Décimo octavo y Trigésimo tercero y demás relativos y aplicables de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (en adelante Lineamientos Generales de Clasificación de Información).

Para la procedencia de lo solicitado, en cumplimiento de lo establecido en la legislación en la materia, fundamentos legales antes invocados, presento la **PRUEBA DE DAÑO** a partir de los siguientes motivos:

La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o al orden público de la comunidad universitaria:

DAÑO REAL: Publicitar, esto es, dar a conocer o entregar el convenio firmado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fundación Harp Helú para la construcción del Estadio de Beisbol "Guerreros-UABJO" deberá considerar

que se encuentra dentro de un asunto que todavía se encuentra en proceso, por lo que dar a conocer esta información podría provocar manifestaciones en contra, retrasando el proyecto, suspensiones de labores y toma de instalaciones.

La posibilidad del daño real existe toda vez que al realizarse la firma del Convenio entre la Universidad y la fundación Harp Helú, en el pasado mes de julio existieron inconformidades por parte de algunos maestros adscritos a la Facultad de Arquitectura 5 de Mayo, oponiéndose a la construcción de este. La Universidad ha tenido los últimos tres años sus puertas abiertas sin tomas de instalaciones cumpliendo con la misión institucional de ofrecer sus servicios educativos como la institución pública más importante del Estado de Oaxaca, otorgar la información solicitada puede generar protestas en contra de la construcción del Estadio retrasando el proceso de construcción.

DAÑO DEMOSTRABLE: Proporcionar la información solicitada pone en riesgo inminente la afectación del interés público y seguridad de la comunidad universitaria, esto es, el orden público universitario. Entregar la información solicitada puede generar la interrupción de la obra de construcción del Estadio de Béisbol Universitario provocando retrasos en su construcción y elevando los costos de la misma.

DAÑO IDENTIFICABLE: Al proporcionar la información solicitada, que corresponde al convenio firmado por la rectoría de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fundación Harp Helú, causaría un daño objetivo y directo al interés público respecto de los objetivos institucionales educativos de la Universidad, alterando los objetivos de cumplimiento de la obra universitaria.

También se estima que la información podría afectar el desempeño operativo de la Universidad, informando al público en general, acerca de sus actividades administrativas y sustantivas, por lo que pudieran ser consideradas por terceros como motivación para desacreditaria.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general que se difunda: el convenio firmado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fundación Harp Helú toda vez que es fundamental que la obra pública avance sin contratiempos hasta su conclusión por ser de impacto fundamental para las funciones universitarias; por lo que supone un perjuicio menor que la afectación al interés público.

Otorgar dicha información no genera ningún beneficio social y sí una probable afectación al orden e interés público, ya que desde la presentación del proyecto del nuevo Estadio de Béisbol se manifestaron algunos sectores de la comunidad universitaria provocando difamación y desacreditación.

A continuación, presento una nota periodística de las manifestaciones suscitados por el convenio firmado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la fundación Harp Helú, en específico sobre la construcción del Estadio de Béisbol:

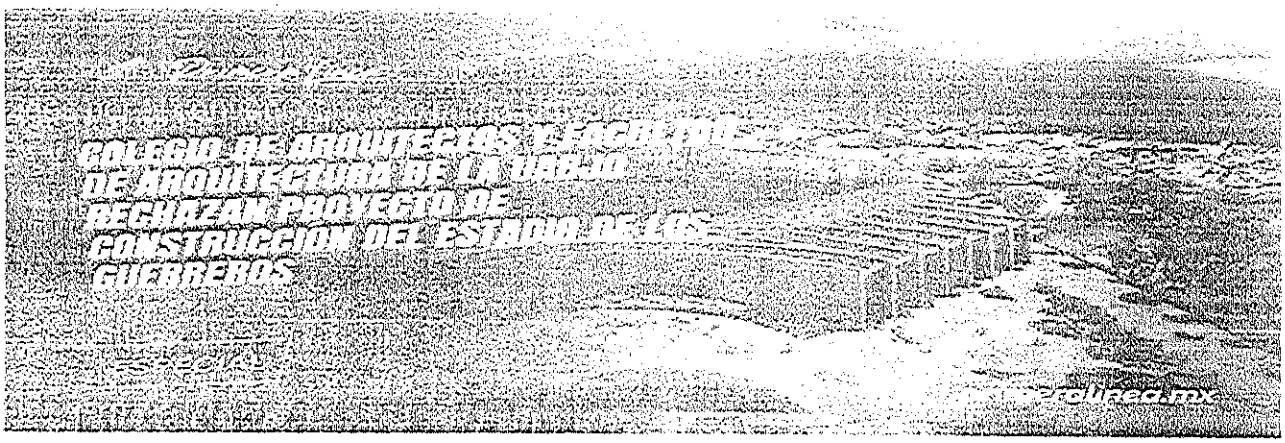

Colegio de Arquitectos y Facultad de Arquitectura de la UABJO rechazan proyecto de construcción del estadio de lo

Fuente de la imagen: consultada en la dirección electrónica https://www.primeralinea.mx/2024/12/18/colegio-de-arquitectos-y-facultad-de-arquitectura-de-la-uabjo-rechazan-proyecto-de-construccion-del-estadio-de-los-guerreros/

La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Como ha quedado expuesto y demostrado, proporcionar la información respectiva a los convenios firmados por la UABJO y la Fundación Harp Helú, causa perjuicios mayores, afectando gravemente la imagen pública de la Universidad con

la desacreditación y desprestigio corriendo el riesgo de alterar y dañar el orden público.

En contrapartida, el no proporcionar la información al solicitante, proporcionalmente esta limitación a su derecho de acceso a la información es mínima y la restricción es menor al no proporcionar los convenios, así como los anexos, considerando que, en una ponderación de derechos, prevalece el interés público; lo anterior, atendiendo al principio de proporcionalidad que se traduce en encontrar un equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público.

De conformidad con el artículo Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, se atienden los siguientes elementos:

Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada:

Como ha sido expuesto, la solicitud de información se refiere a proporcionar copia del convenio firmado entre la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fundación Harp Helú para la construcción del Estadio de Beisbol "Guerreros-UABJO". Considero procede la clasificación de la información como reservada en los términos que lo establece la legislación en la materia como una excepción a la regla general de la publicidad.

Reservar el acceso a esta información solicitada encuentra su fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia, primer párrafo y fracción II del artículo 54 de la Ley Estatal de Transparencia, y primer párrafo del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación de Información.

Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público por la reserva:

Como se ha argumentado en la presente PRUEBA DE DAÑO del presente oficio de clasificación, no dar a conocer los convenios firmados entre UABJO y la Fundación Harp Helú para la construcción del Estadio de Beisbol "GUERREROS-UABJO" supone un perjuicio menor que la afectación al interés público-qué es la obligación de otorgar la educación a los alumnos inscritos de la institución al ser casi 30 mil alumnos por posibles tomas de instalaciones, y toda vez que hay fundada probabilidad de afectaciones al desarrollo de la obra de construcción por parte de terceros con el objetivo de desacreditar a la Institución, afectando el desempeño operativo.

Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate:

Como ha quedado expuesto que entregar los convenios firmados por la UABJO y la Fundación Harp Helú para la construcción del Estadio de Beisbol "GUERREROS-UABJO" que vincula el otorgar información solicitada con acciones de oposición y bloqueo de la obra en construcción, lo que generaría actos de desestabilización que pueden llegar a afectar las actividades normales de la Institución y del servicio público de educación que presta a la sociedad.

Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable:

Queda acreditado con lo expuesto en la presente PRUEBA DE DAÑO incluida en el presente oficio a que se refiere el artículo 104 de la Ley General de Transparencia.

En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de daño:

CIRCUNSTANCIA DE MODO: En términos de la información solicitada, procede la clasificación de la información en modalidad de reserva que se refiere al convenio firmado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fundación Harp Helú para la construcción del estadio de beisbol "GUERREROS-UABJO". Lo anterior, por el daño probable de afectación al interés y orden público de la UABJO, ya que se existe la alta probabilidad de bloqueos de la obra e incluso la suspensión de actividades institucionales, desacreditación y controversias con terceros.

Como se ha argumentado en la presente PRUEBA DE DAÑO del presente oficio de clasificación, no dar a conocer los convenios firmados entre UABJO y la Fundación Harp Helú para la construcción del Estadio de Beisbol "GUERREROS-UABJO" supone un perjuicio menor que la afectación al interés público-qué es la obligación de otorgar la educación a los alumnos inscritos de la institución al ser casi 30 mil alumnos por posibles tomas de instalaciones, y toda vez que hay fundada probabilidad de afectaciones al desarrollo de la obra de construcción por parte de terceros con el objetivo de desacreditar a la Institución, afectando el desempeño operativo.

Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate:

Como ha quedado expuesto que entregar los convenios firmados por la UABJO y la Fundación Harp Helú para la construcción del Estadio de Beisbol "GUERREROS-UABJO" que vincula el otorgar información solicitada con acciones de oposición y bloqueo de la obra en construcción, lo que generaría actos de desestabilización que pueden llegar a afectar las actividades normales de la institución y del servicio público de educación que presta a la sociedad.

Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable:

Queda acreditado con lo expuesto en la presente PRUEBA DE DAÑO incluida en el presente oficio a que se refiere el artículo 104 de la Ley General de Transparencia.

En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de daño:

CIRCUNSTANCIA DE MODO: En términos de la información solicitada, procede la clasificación de la información en modalidad de reserva que se refiere al convenio firmado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fundación Harp Helú para la construcción del estadio de beisbol "GUERREROS-UABJO". Lo anterior, por el daño probable de afectación al interés y orden público de la UABJO, ya que se existe la alta probabilidad de bloqueos de la obra e incluso la suspensión de actividades institucionales, desacreditación y controversias con terceros.

CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO: Los convenios firmados entre la UABJO y a Fundación Harp Helú para la construcción del estadio de beisbol "GUERREROS-UABJO" fue llevado a cabo en el mes de julio del año 2024.

CIRCUNSTANCIA DE LUGAR: La Oficina del Abogado General, por ser el área encargada responsable dentro de la administración central de la Universidad, resguarda el control y archivo respecto a los convenios firmados por esta Universidad, sitio en el Edificio "A" de la Rectoría, Primer Piso, Agencia de Policía "Cinco Señores", Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá inferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información:

En este punto se acredita los fundamentos expresados en la presente PRUEBA DE DAÑO, así como con el párrafo primero del numeral Décimo Octavo de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Dando cumplimiento a los extremos que señala la normatividad general y estatal en materia de transparencia, esta Oficina del Abogado General, respecto de la solicitud de información, justifica y presenta los elementos necesarios que constituyen la PRUEBA DE DAÑO, por lo que procede la clasificación como información reservada la referida a los convenios firmados por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fundación Harp Helú para la construcción del estadio de beisbol "GUERREROS-UABJO" firmado por el Rector el C.P. Cristian Eder Carreño López.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, pido:

ÚNICO: Sesionar como Comité de Transparencia para someter al análisis y aprobación, en su caso, de la clasificación de información solicitada como reservada, en consideración a la prueba de daño y elementos que se proporcionan. Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficios por el Titular de la Unidad de Transparencia. Lo solicitado encuentra su fundamento en el artículo 58

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Atentamente
"Ciencia, Arte, Libertad"

M.A. Abraham Martínez Helmes
Secretario General Secretaria General
UABJO

---ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (UABJO) RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO) EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 798/24.----------

---

ANTECEDENTES:

---**1.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós inicia el periodo rectoral 2022-2024 del C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, siendo ratificado en Sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca de fecha 24 de noviembre de 2024 para el periodo 2024-2026. Ante el cambio de administración, el día lunes veinte de junio de dos mil veintidós se lleva a cabo la Primera Sesión Ordinaria de integración e instalación del Comité de Transparencia de la UABJO, quedando integrado conforme lo dispone el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Con fecha doce de julio de dos mil veintidós el Rector de la Universidad designa nuevo Titular de la Unidad de Transparencia, integrándose al Comité en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós.----------

---**2.** Con respecto a la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro para la obtención de respuesta del Sujeto Obligado UABJO, los Comisionados del OGAIPO resolvieron el recurso de revisión número **RRA 798/24**. Con el objeto de dar cabal cumplimiento a la solicitud y a la resolución dictada, el Titular de la Unidad de Transparencia giró oficio a la Secretaria General área de la administración central del Sujeto Obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), para efectos de que de cumplimiento a la resolución antes señalada, lo que deberá hacer de acuerdo a las atribuciones y facultades que la normatividad universitaria expresamente les señala.------

---

---**3.** En respuesta al oficio a que se refiere el punto anterior, la Unidad Transparencia, recibe oficio de la Secretaria General de la UABJO, solicitando en el mismo que LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE CLASIFIQUE COMO RESERVADA exponiendo los fundamentos y motivaciones correspondientes, por su contenido y naturaleza, la misma debe ponerse a consideración del Comité de Transparencia para los efectos a que se refiere el artículo 58 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y así dar cumplimiento cabal a la resolución multicitada.----

CONSIDERACIONES:

---I. Con fundamento en el artículos 43, 44 fracción II, 100 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, 55, 58, 72, 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 15 fracción X, 32, 36, 38 y 53 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; este Comité de Transparencia realiza el análisis jurídico correspondiente respecto del DOCUMENTO EN EL QUE SOLICITA EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SEA CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA. Lo anterior, para que se acuerde lo que resulte conforme a derecho.----------

---II. El Comité de Transparencia de la Universidad advierte que en su respuesta inicial a la solicitud, el Secretario General proporcionó la información de manera parcialmente, al entregar el link electrónico en el que se encuentran los sustratos de las Actas del Consejo Universitario; interpuesto el recurso de revisión por la inconformidad en la respuesta y resuelto el mismo, el Consejo General del Órgano Garante observa que en caso de clasificarse la información solicitada como reservada debe agotarse el procedimiento a través del Comité de Transparencia de forma fundada y motivada.----------

---Por tal razón, la Unidad de Transparencia insistió ante el área administrativa responsable de la Universidad, esto es, de la Secretaría General, girando el respectivo requerimiento para que se de cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Derivado de lo anterior, la Presidencia del Comité de Transparencia recibe la documental que se describe a continuación:----------

A. Mediante el oficio número **02/S.G/UABJO/2025**, suscrito por el M.A. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES en su carácter de Secretario General, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en el que expresa que, respecto a una parte de la solicitud de información que se refiere precisamente a:

"Por último, SE SOLICITA SE HAGA ENTREGA DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO, en donde se haya autorizado esta cesión o firma de colaboración o convenio para el proyecto de estadio denominado "GUERREROS UABJO".

Para resolver lo procedente en términos de la legislación aplicable y lo dictaminado por el OGAIPO en la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco recaída en el expediente RRA 798/24, cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia analiza el contenido del oficio remitido por el Secretario General antes referido, en el mismo, se solicita que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información como reservada.

Del estudio que se hace del contenido del documento, este Comité de Transparencia observa que el Secretario General fundamenta su propuesta de clasificación en lo establecido por la normatividad que regula el procedimiento correspondiente, señalando la causal precisa que justifica la clasificación, asimismo, expone la prueba de daño, esto es, demostrando que la publicidad o entrega de la información solicitada, genera objetivamente un riesgo alto de perjuicio, rebasando el interés jurídico protegido como son la estabilidad de que ahora goza la Universidad ya que no está sufriendo daño en sus funciones esenciales como lo son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, pero esencialmente se argumenta que es primordial preservar la seguridad interna que dote de estabilidad y gobernanza a la Máxima Casa de Estudios en Oaxaca, que se explica como la finalidad de preservar el orden público y proteger la vida, integridad o salud de su comunidad universitaria, asimismo, el patrimonio de las personas y de la Institución Educativa. Asimismo, queda determinado el vínculo que hay entre la información que se protege con la reserva y los conflictos que pueden llegar a generarse si se difunde; se acredita objetivamente que la apertura de la información generaría una afectación por los elementos que expone el Secretario General de una afectación real, demostrable e identificable fundamentalmente en la seguridad interna de personas y patrimonial, lo que fácilmente puede generar una desestabilización política de la Universidad

Es en este marco en el que fundamenta y motiva el Secretario General de la Universidad la necesidad de clasificar como reservada la información de que se trata este asunto, propone la reserva total respecto de la información solicitada en lo que se refiere a la entrega del Acta de Sesión del Consejo Universitario donde se aprueba la construcción del estadio de beisbol "Guerreros-uabjo" de su solicitud de información por un periodo de cinco años de acuerdo a la Ley en la materia, expresando que esta reserva de información podría desclasificarse si se modifican las causas que dan motivo a su clasificación.

Resulta cierto, como lo expresa el Secretario General que los detalles solicitados mediante el acceso a la información pública del Acta Sesión del Consejo Universitario donde se aprueba la construcción del estadio de beisbol "Guerreros-uabjo", pondría causar inconformidades, retrasando la construcción y elevando los costos de este, también se estima que la información podría afectar el desempeño operativo de la Universidad, informando al público en general, acerca de sus actividades administrativas y sustantivas, por lo que pudieran ser consideradas

por terceros como motivación para desacreditarla, causando esto un daño real en manifestaciones y toma de instalaciones en contra de la Universidad. El Secretario General fundamenta su clasificación de información como reservada en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al actualizarse el supuesto de preservar el interés público que es el ejercicio de los fines de la Universidad (docencia, investigación y difusión de la cultura) y evitar poner en estado de vulnerabilidad la seguridad y orden público, con graves consecuencias para la estabilidad de la UABJO, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral Décimo Octavo de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, donde se lee que puede considerarse como información reservada aquella que comprometa la seguridad pública al poner en peligro las funciones tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

---Analizado que es, el contenido del OFICIO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UABJO POR EL QUE EXPRESA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA (el oficio 02/S.G/UABJO/2025 – consta de nueve hojas tamaño carta utilizadas solo al frente- signado por el Secretario General se anexa al presente ACUERDO formando parte del mismo), el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, advierte que fueron los argumentos, motivos y fundamentos vertidos por la autoridad universitaria señalada y que se refieren a una parte de la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dando además cumplimiento cabal a la resolución emitida por los Comisionados del OGAIPO en el trámite del expediente del recurso de revisión número **RRA 798/24**, por lo que se determina lo siguiente.----------
---

A C U E R D O :

---**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la reserva de la información por cinco años, clasificación determinada por el Secretario General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca en los términos en los que lo hace constar en su **OFICIO NÚMERO 02/S.G/UABJO/2025** de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, con base en lo expuesto en el inciso **A** del numeral **II** del capítulo **CONSIDERANDOS** del presente documento jurídico.----------

---**SEGUNDO:** La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, hará del conocimiento al SOLICITANTE del presente acuerdo notificándole del mismo; asimismo informará en tiempo y forma de esta circunstancia al Órgano Garante de Acceso a la Información

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del cumplimiento de lo ordenado en su resolución recaída en el expediente que nos ocupa, para los efectos legales que correspondan.----------

---**TERCERO:** Con el presente **ACUERDO** queda desahogado el punto número cuatro del orden del día de la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de la UABJO de esta fecha uno de abril de dos mil veinticinco, por lo que se deberá anexar al acta que se levante de dicha sesión formando parte de la misma, para los fines administrativos y legales correspondientes.-------

---Así lo acuerdan, por unanimidad de votos de los presentes, el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, actuando en el desahogo del punto número cuatro del orden del día de la VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA de este Comité, celebrada este día uno de abril de dos mil veinticinco, para los efectos a que haya lugar. CONSTE.----------

Comité de Transparencia:

Presidente:

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
Abogado General de la UABJO.

Integrante:

MTRO. ABRAHAM MARTÍNEZ HELMES.
Secretario General del UABJO.

Integrante:

DR. JHOVANY OMAR CABRERA RAMOS.
Contralor General de la UABJO.

Integrante:

L. EN D. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO.
Titular de la Unidad de Transparencia de la UABJO.

Integrante:

LIC. ROXANA IVONNE SILVA RUIZ.
Encargado de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UABJO.

Integrante:

DR. VÍCTOR ANTONIO RICÁRDEZ ESPINOSA.
Especialista en materia de Transparencia.

Integrante:

LIC. EMMANUEL ILYCH REYES URENDA.
Especialista en materia de Transparencia.

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

LIC. LORENA ITZEL LOPEZ JUAREZ.

—Esta hoja de firmas forma parte del documento: **ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (UABJO) RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARNCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO) EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRA 798/24.** De fecha uno de abril de dos mil veinticinco